

RESOLUCIÓN Nro. 0094-CMCH-SO-2024

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón
El Chaco***

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que** el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal p) establece como atribución del señor alcalde “*Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiere correspondido adoptarlas, para su ratificación*”;
- Que** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe que “*corresponde a los distintos niveles de gobierno de manera concurrente y en forma articulada, la gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón (...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. (...) La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia*”;

- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”*;
- Que**, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”*;
- Que**, con fecha 18 de junio del 2023 el señor Alcalde suscribe la resolución administrativa Nro. 078-ALMCH-2024, mediante la cual resuelve *“Artículo 1.- Acoger las recomendaciones de declaración de situación de emergencia grave, resueltas por el COE CANTONAL DE EL CHACO en la sesión de emergencia realizada el 17 de junio de 2024, así como también con fundamento en los informes emitidos por cada una de las mesas técnicas y grupos de apoyo del COE Cantonal. Artículo 2.- Declarar el estado de EMERGENCIA grave en todo el territorio del cantón El Chaco, durante 60 días, en virtud de los eventos presentados y de público conocimiento en torno a las situaciones de emergencia. Para lo cual se acogerá la alternativa 1 planteada en el informe técnico No. 01-2024, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Ángel Ortiz/Director de Servicios Públicos, del GADMCH y líder MTT-1 del COE Cantonal, Agua Segura Saneamiento y Gestión de Residuos. Artículo 3.- Declarar en sesión permanente del COE cantonal, hasta que cesen las lluvias, para seguir ejecutando las acciones necesarias para precautelar y proteger las vidas humanas dentro del territorio. Artículo 4.- Coordinar con los distingos niveles de Gobiernos, especialmente con la Gobernación de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, para la intervención inmediata de las vías que han sido afectadas por las lluvias en el cantón El Chaco. Artículo 5.- Coordinar con las entidades de Seguridad Ciudadano y Orden Público, las acciones de prevención para asegurar el resguardo de los ciudadanos de todas las parroquias rurales. Artículo 6.- En el Municipio de El Chaco, la Administración General optimizará y facilitará recursos financieros requeridos para la atención de la presente emergencia en el ámbito de sus competencias, en tal virtud autorizará los correspondientes trasposos, suplementos, reducciones y demás herramientas presupuestarias a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Artículo 7.- Disponer a todas las dependencias pertenecientes al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón El Chaco y organismos de respuesta, dentro de sus correspondientes competencias y bajo su responsabilidad y de conformidad con los procedimientos legales pertinentes, procederán con acciones afirmativas que fueren del caso para mitigar, prevenir, colaborar, coordinar y ejecutar acciones de respuesta en el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco. Artículo 8.- Poner en conocimiento del Concejo Municipal, el contenido de la presente resolución administrativa, en la próxima sesión de concejo”*;

Que, en el pleno del concejo municipal resuelve modificar el orden del día planteado en la convocatoria 018-SO-2024, insertando como séptimo punto “conocimiento de la resolución administrativa 078-ALMCH-2024, mediante la cual se declara la emergencia en El Chaco”;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 19 de junio del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

DAR POR CONOCIDA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO.078-ALMCH-2024 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA EN EL CANTÓN EL CHACO.

Lo Certifico. -

El Chaco, 26 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL